



Acta N° 97
Trigésima Octava Sesión Extraordinaria
1 de agosto de 2018

En la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las **09:10** horas del día **1 de agosto** del dos mil dieciocho, en uso de la palabra, la licenciada Sofia L. Leal Herrera, Directora de Adquisiciones, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Adquisiciones a la **Trigésima Octava Sesión Extraordinaria**; acto seguido procedió a pasar lista de asistencia:

Lic. Alain E. Duthoy Figueroa
En representación del Srio. de Ayuntamiento

Presente

C. Ma. Elena Sánchez López
Síndico Primera

Presente

Lic. Gerardo I. Canales Martínez
Tercer Regidor

Ausente con aviso

C. Graciela Josefina Reyes Pérez
Décima Regidora

Ausente con aviso

Lic. Eduardo José Cruz Salazar
Décimo Primer Regidor

Ausente

Lic. Gilda Guajardo Garza
Secretaría de Administración

Presente

Lic. Alma Delia Aguilera Sánchez
En representación del Srio. de Finanzas y Tesorería

Presente

Lic. Sofia Leal Herrera
Directora de Adquisiciones

Presente

C.P. Karla Nelly Puente Rosales
En representación del Srio. de la Contraloría y Transparencia

Presente

C. María Luisa López González
Contralor Ciudadano K1

Presente



Arq. Víctor Lino Ocañas Gómez
Contralor Ciudadano K2

Ausente

Ing. Rafael Zapata Garza
Contralor Ciudadano K3

Presente

C.P. Jorge Guajardo Cruz
Contralor Ciudadano K4

Presente

C.P. Alejandro Carlos Sosa Garza
Contralor Ciudadano K5

Presente

Ing. Emilio Fautsch Muguira
Contralor Ciudadano K6

Presente

INVITADOS

Arq. Valerie Sauther Debore
Coord. de Obras por Administración de
la Secretaría de Obras Públicas

Presente

Ing. Enrique Martínez Rodríguez
Coord. de Construcción de Museos de la Sría.
de Obras Públicas

Presente

Ing. Rogelio Vicente Sánchez Garza
Coord. de Supervisión de Construcción de Museos de la Sría.
de Obras Públicas

Presente

Posteriormente pasó al punto dos, dando lectura al orden del día, siendo el siguiente:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Resultado del concurso por licitación pública nacional presencial núm. SA-DA-CL-18/2018, relativa al "Suministro de materiales para construcción del Museo La Milarca en Parque Rufino Tamayo".
4. Clausura

Se aprobó por unanimidad con 4-cuatro votos a favor, por parte de los C.C. Ma. Elena Sánchez López, Lic. Alain E. Duthoy Figueroa, Lic. Alma Delia Aguilera Sánchez y Lic. Gilda Guajardo Garza.

Comité de Adquisiciones
Acta de Acuerdos de Trigésima Octava Sesión Extraordinaria



Punto tres.- Resultado del concurso por licitación pública nacional presencial núm. SA-DA-CL-18/2018, relativa al “Suministro de materiales para construcción del Museo La Milarca en Parque Rufino Tamayo”.

Solicitud de contrato: 4615
Área solicitante: Secretaría de Obras Públicas
Techo presupuestal: \$18,655,184.60
Ejercicio: 2018

Vigencia del contrato: A partir de la notificación del fallo hasta el 30 de octubre del 2018.

ANTECEDENTES

El 16 de julio del 2018, se publicaron las bases del presente concurso, manifestando su interés en participar las empresas Concretos Magno S.A. de C.V., Maderería y Ferretería Los Alpes S.A. de C.V., Materiales Industriales Jerez S. de R.L. de C.V., Materiales Santa Bárbara S.A. de C.V., M.S. Comercializadora e Importadora S.A. de C.V., Pablo César González Serna y Plomiferretera el Tornillo S.A. de C.V.

En fecha 31 de julio del año en curso, dentro del acto de apertura de propuestas, se presentaron las empresas Materiales Industriales Jerez S. de R.L. de C.V., Materiales Santa Bárbara S.A. de C.V., M.S. Comercializadora e Importadora S.A. de C.V., Pablo César González Serna y Plomiferretera el Tornillo S.A. de C.V.

REVISIÓN CUANTITATIVA

Participantes	Partida 1	Partida 2	Partida 3	Partida 4	Observaciones
Materiales Industriales Jerez S. de R.L. de C.V.	No	Si	Si	No	Incumple en los puntos 2, inciso c, 14, inciso a, fracción x y 14 inciso b, fracciones ii y iii de las bases; ya que no cotizó el 100% de las partidas 1 y 4, y el presentó cheque como garantía de su propuesta sin certificar, por lo que se le descalificó en el acto, de conformidad con el punto 26, inciso a de las bases.
Materiales Santa Bárbara	Si	Si	Si	No participó	Cumplió al 100%
Ms Comercializadora e Importadora, S.A. de C.V.	Si	No participó	Si	No participó	Cumplió al 100%
Pablo César Gzz Serna	Si	Si	Si	Si	Cumplió al 100%
Plomiferretera El Tornillo, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Si	Cumplió al 100%

Comité de Adquisiciones
Acta de Acuerdos de Trigésima Octava Sesión Extraordinaria



REVISIÓN CUALITATIVA

Participantes	Partida 1	Partida 2	Partida 3	Partida 4	Observaciones
Materiales Industriales Jerez S. de R.L. de C.V.	No acreditó	No acreditó	No acreditó	No acreditó	
Materiales Santa Bárbara	Si	Si	Si	No participó	Cumplió al 100%
Ms Comercializadora e Importadora, S.A. de C.V.	Si	No participó	Si	No participó	Cumplió al 100%
Pablo César Gzz Serna	Si	Si	Si	Si	Cumplió al 100%
Plomiferretera El Tornillo, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Si	Cumplió al 100%

COTIZACIONES CON I.V.A. INCLUIDO

Partidas	Mat. Jerez Informativo	Mat. Sta. Bárbara	Ms Comercializadora	Pablo César Gzz Serna	Plomiferretera El Tornillo
1 "Concreto y cemento".	\$251,430.00*	\$5,246,204.40	\$6,659,270.00	\$5,674,925.32	\$5,975,961.84
2 "Varilla, alambre recocido y alambón".	\$8,038,483.32	\$7,588,836.00	No participó	\$8,038,800.00	\$8,768,121.00
3 "Block".	\$1,222,644.64	\$768,070.80	\$1,097,244.00	\$1,073,174.00	\$1,209,341.76
4 "Barrobloc, casetones, clavos, tablas, barros, triplay, desmoldante, separol para cimbra de madera y hoja fenólico".	\$432,871.96*	No participó	No participó	\$2,919,903.74	\$2,653,887.66
Total	\$9,945,429.92	\$13,603,111.20	\$7,756,514.00	\$17,706,803.06	\$18,607,312.26

*Materiales Jerez no cotiza la totalidad de los rubros solicitados en la partida.

De lo anterior se deduce que de los concursantes que acreditaron el 100% cuantitativa y cualitativamente, Materiales Santa Bárbara ofreció los mejores precios en las partidas 1, 2 y 3, y Plomiferretera El Tornillo cotizó más baja la partida 4.

Es importante señalar que Materiales Santa Bárbara en su propuesta económica de la partida número 2, tiene un error en celdas, lo que no implica la modificación del precio unitario, como

Comité de Adquisiciones
Acta de Acuerdos de Trigésima Octava Sesión Extraordinaria



tampoco implica la modificación del precio total, para ser más específicos, el licitante presenta en el concepto alambre recocido una cantidad de 19,500 kg por un precio unitario de \$16.70 (sin IVA), dando un total de \$360,750.00, siendo lo correcto \$325,650.00; además en el concepto de alambrón ¼ presenta una cantidad de 19,500 kg por un precio unitario de \$18.50 (sin IVA), dando un total de \$325,650.00, siendo lo correcto \$360,750.00, es decir dicho error es subsanable, toda vez que los precios unitarios las cantidades de los conceptos, así como el costo total no implica una modificación, para ello sirve de apoyo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en su artículo 39 y en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en el artículo 74, fracción XVI. Así como lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus artículos 180, fracción XVI. Así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 36 y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 55.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Artículo 39. Evaluación de las propuestas

Para la evaluación de las propuestas, los entes gubernamentales deberán utilizar el método indicado en la convocatoria a la licitación o invitación restringida.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la licitación o invitación restringida, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidos. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Artículo 74.- Para efectos del artículo 35 de la Ley, las propuestas deberán entregarse en la forma y medios que se prevean en la convocatoria.

XVI. La convocante procederá a realizar el análisis de las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, debiendo emitir un resultado o fallo técnico, el cual se dará a conocer a los licitantes presentes dentro de los quince días siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, levantándose el acta correspondiente, misma que señalará las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron. La falta de firma de algún licitante no invalidará el contenido y efectos del acta, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, en el Sistema Electrónico de Compras Públicas para efectos de su notificación.

Comité de Adquisiciones
Acta de Acuerdos de Trigésima Octava Sesión Extraordinaria



Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la licitación o invitación restringida, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidos.

La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 180.- En el acto de presentación y apertura de propuestas de las licitaciones públicas presenciales, se deberá observar lo siguiente:

XVI.- ...

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la Licitación Pública o Invitación Restringida, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidos.

La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Para robustecer lo anterior, sirve de apoyo lo siguiente:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser



cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Artículo 55.- Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

El ingeniero Rafael Zapata comentó que desde la aprobación de las bases, él había mencionado que al hacer la construcción el Municipio, le estaba saliendo al doble de lo que debería de costar, y que él les conseguía a los contratistas por menos de la mitad, entonces esto resulta ser un claro ejemplo, ya que no es tanto el estar controlando a los proveedores, que al fin de cuentas ponen su mejor precio para ganar un concurso, lo que deberían los ciudadanos de vigilar es a los funcionarios que piden las requisiciones, puesto que ellos son los que pueden manipular especificaciones, volúmenes de obra y techos presupuestales; añadiendo que ese es un claro ejemplo de manipulación de volúmenes, citando tres ejemplos (basándose en el dictamen aprobado por el Cabildo que se circuló en la sesión 37 extraordinaria), están pidiendo una serie de barroblock que son para aligerar la losa y para ocupar volumen y ahorrar concreto, puesto que es más caro. Juntando barroblock y casetones sumando el área de todos ellos dan 2,687 m², el área por la que se autorizó el permiso son 790 m².

Interviniendo la licenciada Gilda Guajardo para aclarar que el permiso era por 790 m², pero que el proyecto aprobado por Cabildo era de 1335 m³, lo que está documentado en los archivos de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.

El ingeniero Zapata comentó que suponiendo que sean 1300 m², los casetones son 2600 m², el doble, aclarando que el casetón no es caro; pero vámonos al volumen de concreto, están pidiendo 2900 m³ de concreto de 250 kilos de resistencia, aparte el de 200 kilos y el de 100 kilos de resistencia, el de 250 kilos me imagino que es para las losas.

Respondiendo la arquitecta Valerie Sauther Deboire que era para las losas, columnas, muro de contención, entre otras cosas.

El ingeniero Rafael Zapata comentó que el dictamen dice que no hay sótano, entonces no incluye muros de contención; aclarando la licenciada Gilda Guajardo que el material, sí incluye sótano.



El ingeniero Rafael Zapata comentó que no creía que tenían un proyecto ejecutivo ni los planos.

La licenciada Ma. Elena Sánchez comentó que la contadora Alma Delia Aguilera Sánchez no autoriza un peso si no le presentan un proyecto en obra.

El ingeniero Zapata comentó que son 2900 m³, indicando que se puso a ver por encima la memoria de cálculo, y que a su opinión dijo “armaron un Frankenstein”, vienen losas de 20 y 30 centímetros de espesor, estamos hablando de 1300 m², si se considera una losa de entre 20 y 25 centímetros de espesor menos el volumen de barrobloc y casetones (338 m³), si se consideran 1300 m² de 25 cm de espesor y que fuera la losa sólida, te está dando 300 m³, están pidiendo 2900 m³, estás pidiendo concreto para instalar losa a 19,300 m², ni el aeropuerto de la ciudad de México.

La arquitecta Valerie Sauther que el sótano tiene 27 metros por 12 metros, ahí tenemos peso de gente, de dinosaurios, el calculista que se tiene es muy buen calculista. Aclarando que únicamente se va a comprar el material que se va a usar, mismo que se pagará.

El ingeniero Emilio Fautsch intervino para comentar que inquietud que tiene el ingeniero Zapata es porque normalmente este tipo de obras se trata de hacer un contrato a precio alzado, a fin de evitar al máximo cualquier movimiento, cambio de volumen o de precio, la técnica que se está siguiendo aquí es sui generis, eso genera muchas inquietudes, creo que a la larga si se logra algo positivo en obras públicas por el experimento éste, va a ser muy trascendente (que un municipio se aventure a una administración directa de una obra).

Por lo que la licenciada Guajardo dijo que ningún municipio se atreve a llevar a utilizar la administración directa de obra, y dirigiéndose al personal de la Secretaría de Obras Públicas, por lo que si lo hacen bien es un precedente que va a dejar San Pedro.

El ingeniero Fautsch manifestó que valía la pena manejar un poquito el beneficio de la duda y darles la oportunidad, y estar atentos a lo que se haga, ya que la responsabilidad también es parte de los ciudadanos, estar atentos a lo que se haga, y marcar el fallo en el momento en que se considere.

La licenciada Gilda Guajardo comentó que están por entregar la información que solicitó el Alcalde electo, y son cerca de 4000 hojas que integran los expedientes, por lo que sugirió que a los contralores ciudadanos se les muestre el proyecto completo del museo La Milarca.

Para lo cual la arquitecta Valerie Sauther se comprometió a programar una reunión para mostrarles todo el proyecto la próxima semana; y agregó que ella el Contralor le estará verificando si llegó el material y en qué se utilizó.



El ingeniero Rafael Zapata le comentó a la arquitecta Sauther que a los contralores ciudadanos los escogieron los ciudadanos sampetrinos, y aclaró que no dependen de ningún funcionario, por lo que ellos le tienen que reportar a sus vecinos, por lo que, si se les demostraba que todo estaba bien, no habría ningún problema y que aceptarían el proyecto.

Regresando al material solicitado en el concurso, el ingeniero Zapata hizo la observación de que en cuanto a la varilla, decía varilla de 1/4 y después alambroón de 1/4, y que debería ser varilla de 5/16, y el alambroón si es de 1/4.

El ingeniero Enrique Martínez comentó que se puede subsanar con una varilla de mayor grosor, nunca de menor.

No habiendo más comentarios, la licenciada Sofía Leal Herrera sometió a la aprobación del Comité, la adjudicación a favor de las empresas:

Materiales Santa Barbara, S.A. de C.V., con R.F.C. MSB030220HR4, para el suministro de concreto (partida 1), varilla, alambre recocado, alambroón (partida 2) y block (partida 3), por un monto de hasta **\$13,603,111.20** (trece millones seiscientos tres mil ciento once pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido.

Plomiferretera El Tornillo, S.A. de C.V., con R.F.C. PTO900402RV5, para el suministro de barroblock, casetones, clavos, tablas, barrotes, triplay, desmoldante, separol para cimbra de madera y hoja fenólico (partid 4), por un monto de hasta **\$2,653,887.66** (dos millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 66/100 m.n.) con I.V.A. incluido.
Monto total **\$16,256,998.86**

Ambos con una vigencia a partir de la notificación del fallo hasta el 30 de octubre del 2018.

Las cantidades contratadas son enunciativas más no limitativas a su consumo.

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad con 4-cuatro votos a favor, por parte de los C.C. Ma. Elena Sánchez López, Lic. Alain E. Duthoy Figueroa, Lic. Alma Delia Aguilera Sánchez y Lic. Gilda Guajardo Garza. Se somete a la aprobación del Comité, la adjudicación a favor de las empresas:

Materiales Santa Barbara, S.A. de C.V., con R.F.C. MSB030220HR4, para el suministro de concreto (partida 1), varilla, alambre recocado, alambroón (partida 2) y block (partida 3), por un monto de hasta **\$13,603,111.20** (trece millones seiscientos tres mil ciento once pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido.

Comité de Adquisiciones
Acta de Acuerdos de Trigésima Octava Sesión Extraordinaria



Plomiferretera El Tornillo, S.A. de C.V., con R.F.C. PTO900402RV5, para el suministro de barblock, casetones, clavos, tablas, barrotes, triplay, desmoldante, separol para cimbra de madera y hoja fenólico (partid 4), por un monto de hasta \$2,653,887.66 (dos millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 66/100 m.n.) con I.V.A. incluido.
Monto total \$16,256,998.86

Ambos con una vigencia a partir de la notificación del fallo hasta el 30 de octubre del 2018.

Las cantidades contratadas son enunciativas más no limitativas a su consumo.

Una vez agotado el orden del día y no habiendo más temas que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del mismo día.

La versión estenográfica de la sesión de mérito se encuentra disponible en el portal de Internet del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

POR EL COMITÉ

Lic. Alain E. Duthoy Figueroa
En representación Secretario de Ayuntamiento

C. Ma/ Elena Sánchez López
Síndico Primera

Ausente con aviso
C. Gerardo I. Canales Martínez
Tercer Regidor

Ausente con aviso
C. Graciela Josefina Reyes Pérez
Décima Regidora

Comité de Adquisiciones
Acta de Acuerdos de Trigésima Octava Sesión Extraordinaria



Ausente con aviso

C. Eduardo José Cruz Salazar

Décimo Primer Regidor

Lic. Alma Delia Aguilera Sánchez

En representación del Srío. de Finanzas y Tesorería

Lic. Gilda Guajardo Garza
Secretaria de Administración

Lic. Sofia Beal Herrera
Directora de Adquisiciones

C.P. Karla Nelly Puente Rosales

En representación del Srío. de la Contraloría y Transparencia Municipal

C. María Luisa López González

Contralor Ciudadano K1

Ausente

Arq. Víctor Lino Ocañas Gómez

Contralor Ciudadano K2

Ausente con aviso

Ing. Rafael Zapata Garza

Contralor Ciudadano K3



Jorge Guajardo Cruz
C.P. Jorge Guajardo Cruz
Contralor Ciudadano K4

Alejandro Carlos Sosa Garza
C.P. Alejandro Carlos Sosa Garza
Contralor Ciudadano K5

Emilio Fautsch Muguira
Ing. Emilio Fautsch Muguira
Contralor Ciudadano K6

INVITADOS

Valerie Sauther DeBore
Arg. Valerie Sauther DeBore
Coord. de Obras por Administración de
la Secretaría de Obras Públicas

Enrique Martínez Rodríguez
Ing. Enrique Martínez Rodríguez
Coord. de Construcción de Museos de la Sría.
de Obras Públicas

Rogelio Vicente Sánchez Garza
Ing. Rogelio Vicente Sánchez Garza
Coord. de Supervisión de Construcción de Museos de la Sría.
de Obras Públicas

SLH/mmn/aaa
SLH/mmn/aaa